



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De OIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio; al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... 0,50  
Idem judiciales: línea o fracción... 1,00  
Idem oficiales: línea o fracción... 1,00  
Idem particulares: línea o fracción... 2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Guerra

#### JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Orden circular de 9 del actual (D. O. número 159) la celebración de subasta general, urgente y única, para adquirir prendas y efectos de vestuario para el Ejército, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el día de la subasta tendrá lugar el día veinticuatro del mes corriente, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y los que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de escritura de la constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1927 (D. O. número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284) y Orden de 26 de julio de 1927 (D. O. número 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a las proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» número 38); los que no sean productores,

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

#### PROVINCIA DE MADRID

#### MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Madrid	Madrid	Bovino	2	2			
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Brea de Tajo	Ovino	40	10			30
Viruela	Alcalá de Henares	Meco	Ovino	11	11			
Agalaxia contagiosa	Idem	Corpa	Ovino	6	3			3
Rabia	Getafe	Carabanchel Alto	Canina		1		1	

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Inspector provincial de Veterinaria, Martín Ciga.

acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la muestra de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores para el cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929 y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límite señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda Amortizable que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de cambio y bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas y efectos que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos

nacionales de donde procedan sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario» y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones. Las entregadas no podrán retirarse una vez presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado

comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá a adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Si alguno de los proponentes que se encuentren en este caso fuese Cooperativa, se efectuarán, también las pujas a la llana, y en caso de que la igualdad subsista, se dará preferencia para la adjudicación a la Cooperativa; más si se tratase de dos Cooperativas entre las que exista igualdad en la proposición, se efectuarán las pujas a la llana entre ambas, y si después de esto continúa la igualdad se resolverá el empate por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación Superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid», o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), para la compra destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

#### Para entregar en Madrid

... capotes manta de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

#### Para entregar en Sevilla

... pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

#### Para entregar en ...

... camisas en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrezco, proceden de las casas nacional siguientes:

El paño para tabardos, de la fábrica de ...

El tejido de algodón caqui, para pantalones, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El cuero para correajes, de la fábrica de ...

Madrid, ... de julio de 1935.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El General Presidente (firmado.)

(O.—560)

## Ministerio de Marina

Intendencia.—Negociado 1.º

ANUNCIO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que, para contratar la construcción de un pantalán de hormigón armado en las proximidades del dique número cuatro del Arsenal de la Carraca (Cádiz), habrá de celebrarse en este Ministerio, que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, la que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en este Negociado; haciéndose saber que la presentación de proposiciones con anterioridad al acto de la subasta, podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para la subasta, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la misma.

Madrid, 12 de julio de 1935.—El Jefe del Negociado 1.º, Francisco Muñoz Delgado.

(Núm. 1.843)

(O.—563)

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

El Presidente del Centro cultural Recreativo de Vicálvaro presenta un expediente para la apertura legal de un Colegio privado para los hijos de los socios de dicha entidad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 8 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, G. Escribano. (Rubricado.)

## Jefatura de Aviación Naval

Anuncio de subasta

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la ejecución de las obras a efectuar en los talleres de Aviación Naval de Barcelona, para la construcción de un hangar de montaje por valor de 146.704,99 pesetas (ciento cuarenta y seis mil setecientas cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos), que pasados que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Barcelona, se celebrará en el local correspondiente de subastas del Ministerio de Marina una a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en la «Gaceta de Madrid» del día 2 del mes de julio actual (núm. 183), y que se encuentra de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval, como asi-

mismo el proyecto de los planos correspondientes.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Jefe de Contabilidad de la Jefatura de Aviación naval, José María Díaz Lorda.—Visto bueno: El Jefe de Aviación naval, Pablo Hermida.

(O.—562)

## PRIMERA DIVISION ORGANICA

Jefatura de tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación

Anuncio

El Coronel Jefe de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la Primera División Orgánica,

Hago saber: Que por Orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de fecha 12 del corriente mes, se dispone quede en suspenso la subasta de las obras comprendidas en el proyecto para completar el alojamiento de un Regimiento de Infantería en El Goloso, anunciada en los periódicos oficiales siguientes:

«Gaceta de Madrid» de 6 de julio actual, número 187, página 125.

BOLETIN OFICIAL de 5 de julio ídem, número 160, página 1.

«Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra de 6 de julio número 153.

Madrid, 12 de julio de 1935.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

(O.—561)

## AYUNTAMIENTOS

### MANZANARES EL REAL

Por don Angel Aracil López, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela de terreno, al sitio de La Navazuela, con el fin de construir en ella un edificio destinado a vivienda.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que se consideren justas, y transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna, este dicho Ayuntamiento procederá a su adjudicación definitiva.

Manzanares el Real, 8 de julio de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

(O.—564)

### SAN MARTIN DE LA VEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por espacio de ocho días y ocho más, para hacer reclamaciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 299 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo quinto y sexto del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de agosto de igual año, el anteproyecto del presupuesto extraordinario acordado por la Corporación en sesión de 18 de mayo último, para el pago de la Casa cuartel de la Guardia civil, en esta villa, de nueva construcción.

San Martín de la Vega, 16 de julio de 1935.—El Alcalde, Santos Rodríguez.

(E.—183)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número uno-Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, tramita autos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que promovió don Luis Cardenal Pérez con tra don Manuel Sol Jaquotot, para la efectividad de un préstamo garantizado por este último con hipoteca sobre una casa en construcción, situada en Madrid, calle de Montesa, sin número, mediante escritura pública otorgada en Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario don Camilo Avila, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor González Llana.—Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—A los autos de su razón con el mandamiento cumplimentado que acompaña; y sin que se entiendan como posteriores acreedores a doña María Ana Tolland y Maritorea, Condesa de Alpuente, y a los señores don Abelardo del Alamo y Magro y don Alfonso Giráldez y Borbón, en virtud de lo que se solicita, hágaseles saber la existencia de este procedimiento notificándoles esta providencia, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos que procedan, en relación con lo determinado en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. G. Llana.—Ante mí: Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Ana Rolland y Maritorea, Condesa de Alpuente, y a los señores don Abelardo del Alamo y Magro y don Alfonso Giráldez Borbón, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—1.724)

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos tramitados por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Aurelio Martín Borregón, contra doña Leandra Araujo y Moreno, sobre reclamación de un crédito hipotecario de once mil pesetas, intereses pactados, gastos y

costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

**Finca**

Un terreno en término de Las Rozas, de caber cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, donde dicen el terreno de Las Cabañas y Falda del Telégrafo; lindante: Mediodía y Poniente, en una extensión de doscientos metros, con la carretera de La Coruña a Madrid; Poniente, en una extensión de doscientos treinta y tres metros, con tierra de doña Pascuala Fernández; Norte, la vía férrea, y al Saliente, en una extensión de doscientos metros, con tierra de don Lino Palacios y don Mariano Herranz.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho del próximo mes de agosto, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo la cantidad de trece mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.720)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Natalio Sena Rivera, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

**Finca**

Casa en construcción en Madrid, y su calle de Bustamante, sin número, perteneciente a la zona del Ensanche, distrito del Hospital, barrio de

las Delicias, sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: por su frente, o fachada, al Sur, en línea de trece metros, con la calle de Bustamante; por la derecha entrando, al Este, en línea de veinte metros, y por la espalda, o testero, al Norte, en línea de ocho metros, con el resto de la finca de que se segregó, propia de don Vicente Alexandre, y por la izquierda, al Oeste, en línea de veinte metros y sesenta centímetros, con propiedad de la Compañía Arrendataria de Tabacos; las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos diez metros cuadrados, o dos mil setecientos cuatro pies y ochenta décimos cuadrados; constará de cinco plantas, distribuidas en dos cuartos cada una; la construcción es de ladrillo y hierro; se edifican ciento setenta y ocho y medio metros cuadrados y el resto se destina a patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.726)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

En virtud del presente, y lo acordado con esta fecha en las diligencias de exacción de costas de la Superio-

ridad, impuestas al penado Demetrio Entero García, en causa número treinta y ocho de mil novecientos treinta y dos, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Vista Alegre, número tres, del pueblo de Colmenarejo; linda: a l frente, calle; derecha entrando, Leonardo Elvira; izquierda, Narciso Elvira, y fondo, testero, herederos de Encarnación Martín, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados; su construcción, de mampostería en seco, cubierta de teja y constando de tres habitaciones. Valorada en ciento setenta pesetas.

Una tierra al sitio Peña de la Lobera, del término de Colmenarejo, que linda: al Norte, Prado de los dos Robles; Saliente, cercado de Palomero, y Mediodía, Dorotheo Elvira, y Poniente, Celestino Gamella, con una cabida de dos hectáreas, ocho áreas y noventa y dos centiáreas, cereal secano de tercera clase. Vale ciento cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos en la forma establecida.

**Cuarta**

Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en las cargas y gravámenes anteriores o preferentes que existan, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Núm. 1.853)

(D.—215)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús Latas Folguei-

ras, doña Josefa del Seijo y don Jesús López, contra don José Ramón Montes Miranda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas ochenta y tres mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

**Finca**

Un grupo de edificaciones, con parte designada también exclusivamente a solar, en término municipal de esta capital, y sus calles de Palos de Moguer, Sebastián Herrera y Bernardino Obiegón, número nueve, en la primera, y cuatro provisional, hoy seis, en la segunda, sin número asignado en la tercera, ignorándose también el de la manzana, barrio de Santa María de la Cabeza, zona del Ensanche. La superficie total del inmueble son cuatro mil novecientos ~~setenta y ocho~~ ~~metros y cincuenta~~ ~~doce~~ ~~metros cuadrados~~, equivalentes a sesenta y cuatro mil ciento veintitrés pies y ocho décimos de otro.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.721)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, pende, mediante reparto, un expediente promovido por don Félix Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltero, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número ciento treinta y cinco, sobre autorización para adicionar a

su primer apellido el de Diego, a fin de poder llamarse en lo sucesivo Félix Martínez de Diego y Rodríguez, por cuyos apellidos alega ser conocido como acredita la correspondencia que acompaña a su solicitud. Posteriormente ha sido ampliada la misma en el sentido de que tal autorización se haga extensiva a sus hermanos menores de edad, don Juan Antonio y don Gregorio Martínez Rodríguez, por concurrir en ellos las mismas circunstancias de ser conocidos por dichos apellidos, que son los del padre de dichos interesados, don Gregorio Martínez de Diego.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, y de lo acordado en providencia de esta fecha, se publica cuanto queda expuesto, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde el día de tal publicación.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.725)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal del Juzgado número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal, seguido en este Juzgado bajo el número noventa y siete de orden, doscientos noventa de general del año actual, a instancia de la Compañía de Seguros «Omnia», representada por el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos, contra don Juan Alvarez, sobre pago de novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses legales y las costas causadas, aparece la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal, propietario del número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de la Compañía de Seguros «Omnia», y de otra, como demandado, don Juan Alvarez, de domicilio desconocido; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Juan Alvarez a que una vez que esta sentencia sea firme, pague a la Compañía de Seguros «Om-

nia», o a quien legalmente la represente la suma de novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos que le reclama, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. de Cáceres Martínez. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal del número nueve, estando celebrando audiencia pública de este día.—Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Doy fe.—Licenciado F. González. (Rubricados.)

Lo inserto corresponde con su original, a que me remito. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.723)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don José Antonio Morencos, en nombre y representación de «Casa Agustín Ferrer y Prast», contra don Pablo Colmenero, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, varios bienes, y que son los siguientes:

Seis fajas para señora.  
Tres batas para caballero.  
Ocho juegos ropa interior para señora.  
Seis faldones de cristianar.  
Una falda de crespón blanco.  
Dos juegos organdi cristianar.  
Dos velos tul señora.  
Siete peleles para niño de seda.  
Tres faldones crespón cristianar.  
Un juego crespón cristianar.  
Cuatro fajas punto, niño.  
Seis bragas.  
Tela blanca para niña.  
Cinco vestidos punto lana para niña.  
Cinco vestidos punto lana para niña.  
Una manta punto para coche.  
Un traje punto para niño.  
Diez abrigos felpa para niños.  
Un abrigo paño para niño.  
Cuatro bragas opal para señora.  
Cinco capas con capucha pirineos.  
Tres juegos interiores para señora.  
Ocho fajas para caballero.  
Veintisiete pares de gemelos.  
Tres docenas de gemelos.  
Veinte abrigos pirineos para niño.  
Cuatro calzoncillos cortos para caballero.  
Diecinueve pañuelos crespón de color.  
Doce juegos interiores niñas, varias tallas.  
Trece capas punto lana niño.  
Cuarenta y seis prendas de ropa interior para niña.  
Trece bragas opal para señora.  
Dieciocho culotes para señora.

Diecinueve cuellos piel señora.  
Doce pares de ligas.  
Doce pares de tirantes para caballeros.

Doce paraguas de señora y trece de caballero.

Doce pantalones blancos de caballero.

Veinte trajes de otomán para niño.

Veinticuatro trajes de baño.

Treinta y dos vestidos de niña, varias clases.

Tres docenas guardapolvos, varias tallas.

Y que dichos bienes han sido tasados por el perito en la cantidad de mil cuatrocientas veintisiete pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, el día treinta del actual mes de julio, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.722)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección tercera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 29

S. S. Don Manuel Pérez Crespo.—Don Pascual Domenech Marín.—Don José Aragonés Champín.—En Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 16, de los de esta capital, antes del distrito de Palacio, por doña Rosa Portillo Abad, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendida por el Letrado doña Concepción Peña, con don Marcial Busto Peña, empleado, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio con todas sus consecuencias legales de los cónyuges doña Rosa Portillo y Abad y don Marcial Busto Peña, declarando la culpabilidad de éste e imponiéndole las costas. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 69 de la expresada ley de Divorcio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde don Marcial Busto y Peña. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—Pascual Domenech Marín.—José Aragonés.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Augusto Caro.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado rebelde don Marcial Busto Peña, libro la presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 1.142)

(C.—235)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por don José Inglés Coloma con doña María Serrano del Amo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1935.—Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Inglés Coloma, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Guisasaola y defendido en el Juzgado por el Letrado don Pablo Ceballos y en el acto de la vista por el también Letrado don Luis Escobar; y de otra, como demandada, doña María Serrano del Amo, representada en los Estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio de José Inglés Coloma y María Serrano del Amo, sin hacer expresa declaración de las costas del juicio. Firme esta sentencia y por el estado de rebeldía de la demandada, notifíquese a ésta la presente resolución en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no interesarse se haga personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio de Arizcun.—Ernesto Sánchez Movellán.—Manuel Salvador.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a doña María Serrano del Amo, extendiendo la

presente que firmo en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—233)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales por la vacante de don Ignacio Crespo Pérez,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos, seguidos por don Benito Fernández Nieto, con doña Concepción Herranz González, sobre pago de 4.000 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. 291**

En Madrid, a 18 de septiembre de 1934.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 9, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Benito Fernández Nieto, jornalero y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador don Gustavo Santos Giraldo, y defendido por el Letrado don Constantino Noriega; y de otra, como demandada apelada, doña Concepción Herranz González, sin profesión especial y vecina de Villanueva de Perales, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de 4.000 pesetas, intereses y costas.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida que con fecha 20 de ene-

ro de 1934 dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia número 9, de esta capital, por la que absolvió a doña Concepción Herranz González de la reclamación contra ella formulada por don Benito Fernández Nieto, sin hacer especial condenación de costas; e imponemos a éste, como apelante, las causadas con motivo del recurso de apelación que se resuelve. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de doña Concepción Herranz, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por no interesarse notificación personal dentro del término de segundo día, cumpliéndose además lo dispuesto en el decreto de 2 de mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 18 de septiembre de 1934.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Concepción Herranz González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Elías Herrero.

(Núm. 2.882)

(C.—292)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Cirilo Martínez Ortega, con don Mariano Redondo Pardos, y otros, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. 352**

En Madrid, a 27 de octubre de 1934.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Sigüenza, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, con Cirilo Martínez Ortega, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Estriegana, representado por el Procurador don Raimundo de Dalmáu, y defendido por el Letrado don Juan Antonio López Hernández; de otra, como demandados y apelados, don Mariano Redondo Pardo, don Ceferino de la Puente Ruiz, don Blas Bolaños Villamayor, don Eustasio Ventosa Díaz, don Baldomero Martínez Holanda, don Deogracias García Ortega, doña Juana Rosa Rangil, don Julio Holanda Rangil, don Esteban Martín Holanda, don Paulino Mingo Pardo, don Ezequiel Bacho Miguel, don Vicente Martínez Ortega, don Sebastián Sánchez Puente, don Crisanto Mingo Pardo, don Andrés Ruiz Holanda, don Proceso Ruiz Holanda, don Antonio Martín Holanda, don Donato Díaz Casas, don Aquilino Puente Pardo, don Gregorio Pardo Mingo, don Ignacio López Sanz, don Rafael López Sanz, don Gregorio Pardo Puente, don Francisco Tejedor Mar-

tínez, don José Martín, don Nicolás Pardo Holanda, don Teodoro Martín Laserna y doña Lorenza García Bravo, que no han comparecido en esta instancia, y con respecto a los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido parte también el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con los demás en pleito sobre división de terrenos baldíos.

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Sigüenza en 2 de agosto de 1933, y en su lugar debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a don Cirilo Martínez Ortega, con opción a los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de las obligaciones que imponen los artículos 36 y siguientes de dicha ley, para que en tal concepto pueda litigar con las personas que menciona en la demanda, ejercitando contra las mismas las acciones de que se crea asistido, y a los fines que en aquella se expresan, no haciendo especial condena de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandados, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Eguilaz Oviedo, Magistrado de

1.078. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, participando que el indicado Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 del actual, acordó y se hizo constar en acta un expresivo voto de gracias a esta Diputación por la subvención concedida para las obras de saneamiento y alcantarillado de los barrios de Casas Baratas y Matadero.

1.079. Conceder al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo la cantidad de 3.500 pesetas, para ayuda de las obras de alumbramiento de aguas que en la actualidad se están ejecutando, abonándose esta cantidad con cargo al concepto 320, artículo único, capítulo XVIII, del vigente presupuesto de gastos.

1.080. Autorizar un gasto de 3.000 pesetas con cargo a la consignación del capítulo X, artículo 10 «Auxilios a organizaciones culturales», del presupuesto, con destino a la adquisición de libros para la biblioteca de esta Corporación, cuya relación será facilitada, en vista de las necesidades de la misma, por el señor Bibliotecario.

1.081. Autorizar a la Delegación Provincial del Trabajo para que, durante el plazo de dos meses, pueda ser utilizado el local de la Imprenta provincial para la edición en ella de tomos del «Diario de Sesiones», del Congreso de los Diputados, previa formación, por el señor Regente de la Imprenta, del inventario de la cantidad y estado del material que sea entregado que, en caso de ser insuficiente para las necesidades de su trabajo, deberá completar por su cuenta dicha Delegación; corriendo, asimismo, a su cargo los gastos que con motivo de esta cesión se originen, a cuyo efecto se redactarán por el Regente las normas precisas, y entendiéndose que el material entregado deberá ser devuelto en idénticas condiciones una vez realizados los referidos trabajos.

1.082. Expresar al gremio de Abastecedores de pescados el agradecimiento de la Corporación por su generoso ofrecimiento de 500 kilos de pescado para ser distribuidos entre los Establecimientos de esta Beneficencia provincial.

firme especial de los kilómetros 1 al 4 de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, y camino provincial del kilómetro 10 de la carretera de Brunete a El Escorial a la de Villanueva del Pardillo, ejecutadas por el contratista «Riegos Asfálticos», S. A.

1.059. Autorizar un crédito de 1.764,29 pesetas, con cargo a la partida titulada «Para riegos asfálticos y firmes especiales», existente en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos, con destino a la ejecución de rampas de enlace de aceras que unan las de la carretera general de Toledo con las del trozo, hoy en pavimentación, entre la misma y la de Getafe a Leganés.

1.060. Conceder una subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, para contribuir a la Feria y Concurso de Ganados que ha de celebrarse en aquel término municipal, del 13 al 15 del próximo junio.

1.061. Aprobar las cuentas de administración, rendidas por Depositaria de fondos provinciales, de las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, correspondientes al cuarto trimestre de 1934, de las que resulta un saldo total a favor de los Establecimientos provinciales copartícipes de 5.014,24 pesetas, ya ingresadas en la Caja provincial, y que, por Depositaria, se remitan copias de dichas cuentas a los copartícipes en las fincas para su conocimiento y puedan percibir las cantidades que a su favor resultan; y en cuanto a las rentas que corresponden a las señoras doña Eugenia y doña Rufina Raval, queden en calidad de depósito en la Caja provincial hasta que la Corporación se incaute de las fianzas que obran en poder de las mismas señoras, y a reserva de la presentación y liquidación de cuentas de 1.º de enero de 1931, a 28 de febrero de 1934, en que Depositaria se hizo cargo de la administración de las fincas.

1.062. Asignar a doña Patrocinio Majolero, como viuda de don Antonio Herrero Toledo, portero de la clase de cuartos que fué de esta Corporación, la pensión vitalicia de 1.850 pesetas anuales que percibirá con efectos desde el día 29 de marzo último, con cargo a la consignación del capítulo I, artículo quinto, no haciéndose declaración de abono de los haberes que dejó devengados y sin percibir el causante, como solicita la interesada, hasta tanto no se justifique

la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 27, de octubre de 1934.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, don Mariano Pardo, don Ceferino de la Puente Ruiz, don Blas Bolaños Villamayor, don Eustasio Ventosa Díaz, don Baldomero Martínez Holanda, don Deogracias García Ortega, doña Juana Rosa Tangil, don Julio Holanda Rangil, don Esteban Martín Holanda, don Paulino Mingo Pardo, don Ezequiel Bacho Miguel, don Vicente Martínez Ortega, don Sebastián Sánchez Puente, don Crisanto Mingo Pardo, don Andrés Ruiz Holanda, don Proceso Ruiz Holanda, don Antonio Martín Holanda, don Donato Díaz Casas, don Aquilino Puente Pardo, don Gregorio Pardo Mingo, don Ignacio López Sanz, don Rafael López Sanz, don Gregorio Pardo Puente, don Francisco Tejedor Martínez, don José Martín Martín, don Nicolás Pardo Holanda, don Teodoro Martín Laserna y doña Lorenza García Bravo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 3.201) (C.—293)

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, de los Tribunales Letrado, Certifico: Que ante la Sala segun-

da (Provincial) de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por don Salvador Navarro Pérez con doña Esperanza López Rodríguez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1935.—Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Salvador Navarro Pérez, mayor de edad, del Cuerpo de Seguridad y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Felipe Gamboa y defendido por el Letrado don José Cousiño; y de otra, como demandada doña Esperanza López Rodríguez, mayor de edad también y domiciliada en Barcelona, representada en los Estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento,

#### Fallamos

Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio en la misma pedido, acordando, en su consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial existente entre don Salvador Navarro Pérez y doña Esperanza López Rodríguez, sin declaración de culpabilidad para ninguno de ellos, ni expresa declaración de costas. Firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro civil en que aparece hecho el asiento de matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los mismos. Por el estado de rebeldía de la demandada notifíquese la esta sentencia en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se interese se haga personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, o pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio de Arizcún.—Ernesto Sánchez Movellán.—Manuel Salvador.—Rubricado.

#### Publicación

Leyda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto Sánchez Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en el día de que certifico. Ante mí: Licenciado Angel Pérez Díaz.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a doña Esperanza López Rodríguez, expido la presente que firmo en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—234)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo, con el número 237 de 1935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Ro-

sario Palmero San José, domiciliada últimamente en Leganitos, 2, tercero derecha, o en Calatrava, 26, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración.

(B.—1.060)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### GANDIA

Andino Fonfrías (Fernando), natural de La Carolina (Jaén), vecino de Madrid, sin que conste su domicilio, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y prisión de fecha de hoy, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 86 de 1935, sobre robos contra el mismo y otro, y constituirse en prisión.

(Núm. 1.827) (B.—1.063)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 59

con la oportuna declaración de herederos, judicial o administrativamente, en su caso, quien deba percibirlos.

1.063. Aprobar cuentas rendidas por la Dirección del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 349, 1.343 y 1.659, expedidos a justificar en 30 de enero, 16 de marzo y 30 de marzo del año en curso para diversos gastos en el mencionado Establecimiento.

1.064. Aprobar cuentas rendidas por el señor Habilitado de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de los libramientos números 4.548, 5.063, 6.106, 6.517, 7.223 y 7.755, expedidos a justificar para los gastos de dicho servicio en el segundo semestre de 1934.

1.065. Aprobar cuenta rendida por don Enrique Vivancos Torres, conductor de dementes del Hospital Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 2.434, expedido a justificar en 23 de abril último.

1.066. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, justificando la inversión del libramiento número 711, expedido en 15 de febrero del año en curso.

1.067. Aprobar cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 150, expedido en 22 de enero último.

1.068. Aprobar cuenta rendida por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 141 para atenciones del Servicio, en el año actual.

1.069. Aprobar cuenta rendida por el señor Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios, acreditando la inversión del libramiento número 1.672, expedido en 30 de marzo último.

1.070. Declarar de abono factura «Nueva Harinera de Guadalajara», S. A., importante 2.170,95 pesetas, por suministro de harina para la Panadería del Colegio Pablo Iglesias.

1.071. Habilitar un crédito extraordinario de 4.392,75 pesetas para adquirir el material necesario que precisa la Clínica Dental del Hospital Provincial.

1.072. Habilitar un crédito extraordinario de 10.919,10 pesetas a cargo del remanente obtenido en la liquidación del ejercicio de 1934

dotando un nuevo concepto a incorporar al capítulo 8.º, artículo 4.º, titulado «Para pago al Ayuntamiento de Aranjuez por agua suministrada a esta Residencia de Ancianos durante los años 1928 a 1933», entendiéndose que este crédito se compensa con débitos de dicho Ayuntamiento por aportación forzosa.

1.073. Autorizar un crédito de 16.000 pesetas a cargo del concepto número 187, «Alimentación», del Colegio Pablo Iglesias, para adquisición de vacas que precise dicho Establecimiento para su abastecimiento ordinario de leche, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual y designar a los Vocales señores Asenjo y Muñoz, Ingeniero Agrónomo de la Corporación señor Salmones, a los dos Veterinarios de esta Beneficencia y al señor Ciga, Vocal de la Junta provincial del Fomento Pecuario, para que procedan a la compra de dicho ganado.

1.074. Nombrar Conservador de Edificios y Obras artísticas provinciales, con la asignación anual de 1.500 pesetas, en resolución del concurso anunciado para la provisión de la referida plaza, a don Francisco Alcántara Gómez, único concursante.

1.075. Acceder a la petición formulada por la costurera del Hospital Provincial, doña María Outeriño Echevarría, concediéndole un permiso de tres meses en las condiciones determinadas en los artículos 1.º al 3.º del vigente Reglamento de Licencias, quince días con sueldo, quince con medio y el resto sin sueldo.

1.076. Conceder, vistos los informes de la Intervención y Personal, derecho al disfrute de quinquenios de 500 pesetas anuales, al Regente de la Imprenta Provincial, don Rafael García Durá, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el crédito necesario para su abono, a partir del 15 de agosto próximo que cumple el primer quinquenio.

1.077. Aprobar la propuesta de resolución de los concursos anunciados para provisión de las plazas de Maestros de los Talleres de Sastrería y de Carpintería del Colegio Pablo Iglesias, formulada por la Comisión designada al efecto, nombrando para la primera a don Tomás Callejo Esteban, y para la segunda, a don Santiago Higuera Blanco, con haber anual de 4.000 pesetas cada uno.